



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0332 - 2017- GORE-ICA/SGRH

Ica, 15 DIC 2017

Visto, el Expediente de registro N° 6969-2017-GORE-ICA/SGRH de fecha 07 de diciembre del 2017 a través del cual la Sra. Elsa Cira Aquije Aquije, Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo informa que habiendo concluido su Contrato Administrativo de Trabajo -CAS a partir del 30 de noviembre del año en curso, solicita la liquidación y pago oportuno de sus beneficios sociales en el período del 01 de diciembre del 2015 al 30 de noviembre del 2017, Informe N° 093-2017-GORE-ICA/GRAF-SGRH/MSDE de fecha 13 de diciembre del año en curso y Nota N° 545-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH, de fecha 14 de diciembre del año en curso;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 069-2015-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Sra. Elsa Cira Aquije Aquije celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II con código D4-056-290-2 Clasificación EC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del día 01 de diciembre del 2015 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0437-2015-GORE-ICA/GR de fecha 25 de noviembre de 2015, el contratado percibirá una remuneración mensual de Diez Mil y 00/100 Soles (S/ 10,000.00);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2016-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente General Regional y de la otra parte la Sra. Elsa Cira Aquije Aquije celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Director de Programa Sectorial II con código D4-056-290-2 Clasificación EC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica; asimismo se le encarga las funciones de Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del día 01 de marzo del 2016 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0437-2015-GORE-ICA/GR de fecha 25 de noviembre de 2015, el contratado percibirá una remuneración mensual de Ocho Mil y 00/100 Soles (S/ 8,000.00);

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2017-GORE-ICA, que celebran de una parte el Gobierno Regional de Ica representado por el Gerente Regional de Administración y Finanzas y de la otra parte la Econ. Elsa Cira Aquije Aquije celebrado al amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios para que desempeñe el cargo de Directora Regional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, las partes acuerdan que la duración del contrato se inicia a partir del día 01 de diciembre del 2017 y concluye hasta la culminación de la designación efectuada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0064-2017-





Gobierno Regional



GORE-ICA/GR de fecha 16 de febrero del 2017, el contratado percibirá una remuneración mensual de Diez Mil y 00/100 Soles (S/ 10,000.00);

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849 que establece que el personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado bajo el Regimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicha Ley. Por lo tanto este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal -CAP de la entidad;

Que, la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios se encuentra contemplado en la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Decreto Supremo que establece modificaciones al Reglamento del Regimen de Contratación Administrativa de Servicios; los derechos que le corresponden otorgarle a los trabajadores CAS son el pago por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas;

Que, respecto del pago por vacaciones truncas, el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Supremo N° 065- 2011-PCM, señala que, "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento de año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad". Por tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el servidor cuenta con más de un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por concepto de vacaciones truncas, siendo el cálculo proporcional sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese. El D.S N° 065-2011-PCM que reconoce las vacaciones truncas para los CAS entró en vigencia a partir del 28 de julio de 2011;

Que, respecto de la liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios, siendo que en esta solo se comprende el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas y en tanto existan varios contratos CAS suscritos, el pago de las vacaciones no gozadas y/o truncas de los mismos se realizará conforme al plazo que tuvo cada contrato, siempre que se haya cumplido con laborar el mínimo de un mes para el reconocimiento de vacaciones truncas;

Que, el vínculo laboral mediante Contrato Administrativo de Servicios de la Econ. Elsa Cira Aquije Aquije con el Gobierno Regional de Ica se inicia a partir del 01 de diciembre del 2015 y concluye el 28 de febrero del 2016, para volver a vincularse nuevamente a partir del 01 de marzo del 2016 al 30 de noviembre del 2017;

Que, mediante Informe N° 186-2017-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 12 de diciembre del año en curso la encargada de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica indica que la Econ. Esa Cira Aquije Aquije cuenta con vacaciones pendientes de uso en el periodo del 01 de diciembre del 2015 al 30 de noviembre del 2017;

Que, mediante Nota N° 545-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH de fecha 14 de diciembre del 2017 la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos informa a la





Gobierno Regional



Gerencia Regional de Administración y Finanzas que ha elaborado una liquidación por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas a favor de una servidora de confianza contratada mediante la modalidad de Contrato Administrativo de servicios – CAS, para la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo por tal motivo solicita autorización para la afectación de dicha deuda en la Certificación Presupuestal N° 002, meta 0024 de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios –RO; requerimiento autorizado a través del proveído a la Nota antes mencionada;

Que, debido a ello la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos ha efectuado la liquidación a favor de la Sra. Elsa Cira Aquije Aquije por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas correspondiéndole percibir la cantidad de Dieciséis Mil quinientos y 00/100 Soles (**S/ 16,500.00**) afectos a los descuentos de Ley;

Estando a lo expuesto, y de conformidad al Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902 y en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.6 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

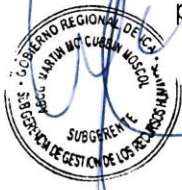
SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer el pago a favor de la **Econ. Elsa Cira Aquije Aquije**, contratada por la modalidad de contrato administrativo de servicios –CAS en el cargo de Director de Programa Sectorial II con código D4-056-290-2 Clasificación EC de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica y encargada de las funciones de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ica, por la cantidad de Dieciséis Mil Quinientos y 00/100 Soles (S/16,500.00) afectos a los descuentos de Ley; por concepto de vacaciones no gozadas y vacaciones trucas en el periodo del 01-12-2015 al 30-11-2017 de acuerdo al siguiente detalle:

PERIODO	TIEMPO VACACIONES	REMUNERACIÓN MENSUAL	TOTAL
Primera vinculación 01-12-2015 al 28-02-2016	3 meses (Trunco)	10,000.00	2,500.00
Segunda vinculación 01-03-2016 al 28-02-2017	30 días	8,000.00	8,000.00
01-03-2017 al 30-11-2017	9 meses (Trunco)	8,000.00	6,000.00
TOTAL			16,500.00

10,000.00 X 3 meses /12 meses = 2,500.00
8,000.00 X 30 días /30 días = 8,000.00
8,000.00 X 9 meses /12meses = 6,000.00

Artículo 2º.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0024, Especifica determinada 2.3.2.8.1.1. de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.





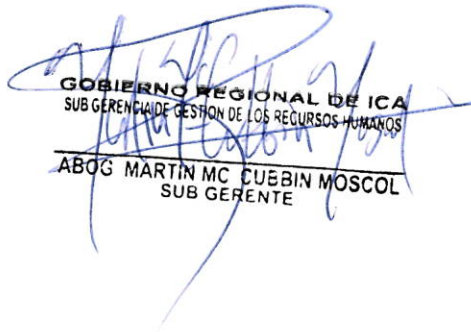
Gobierno Regional



Artículo 3°.- Transcribir el presente acto resolutivo a la interesada, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

Regístrese, comuníquese y cúmplase;


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUEBIN MOSCOL
SUB GERENTE